

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 85º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 85º.- Ninguna persona podrá iniciar sus actividades comerciales y/o industriales dentro del Ejido Urbano Municipal, sin haber previamente solicitado y obtenido la correspondiente Habilitación Comercial y/o Industrial, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y haber abonado los tributos correspondientes.”

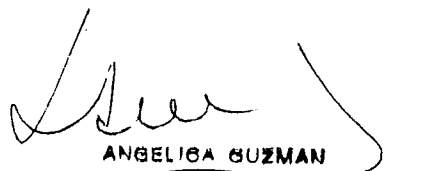
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

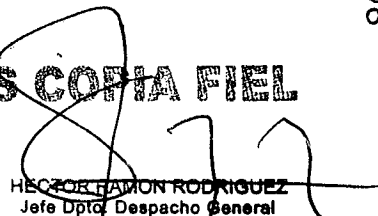
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2110

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99.-


jet2.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Número 2110
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ed.

USHUAIA,

10 DIC 1999

VISTO: El Expediente N° 7957/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 30/11/99, por la cual se modifica el Artículo 85° de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 341/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2110, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 30/11/99, mediante la cual se modifica el Artículo 85° de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1561/99

mgf.

ING. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUEL ROMANO
Jefe de Gobierno Municipal
Ciudad de Ushuaia

Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.